

Número 2505

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 625/96-B, por malos tratos, en el que son partes Francisco Miñano Jiménez y Antonio Márquez Rodríguez, este último con domicilio en Pensión Florida, de Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído sentencia número 6, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables, a Francisco Miñano Jiménez, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Antonio Márquez Rodríguez, en paradero desconocido, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretario Judicial.

Número 2506

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Joaquín Carrillo Gómez, Tomás Fernández Calderón y Miguel Meca García, contra empresa Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 333/96, ejecución número 3/97, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto: En Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Wilson de Lemos Baptista, contra empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., en reclamación por cantidades, registrado con el número 790/96, se ha acordado citar a empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 1997, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Puerta del Sol, número 11-2.ª planta, Vigo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, haciéndose constar que las próximas notificaciones se llevarán a cabo en estrados (artículo 59 L.P.L.).— Vigo.— La Magistrado-Juez, Rosa Rodríguez Rodríguez.— El Secretario.

Número 2504

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 537/96-B, por hurto, cometido el pasado día 23-9-96.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Alí Rabah, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 537/96, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a Alí Rabah como autor responsable de la falta de hurto que tipifica el artículo 623-1º del Código Penal, en grado de tentativa, conforme a los artículos 15 y 116, a la pena de un mes de multa a razón de 500 ptas./día, y a que indemnice a "El Corte Inglés", a través de su legal representante, en las 26.000 pesetas en que fueron valorados los chándals, cuya venta quedó imposible a causa de los daños sufridos".

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

Hechos...

Parte dispositiva.— En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar la ejecución solicitada por Joaquín Carrillo Gómez, Tomás Fernández Calderón y Miguel Meca García, contra empresa Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., por un importe de 6.038.132 pesetas de principal, más 603.813 y 663.935 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente. Trabar embargo de los bienes de la demanda en cantidad suficiente... F) Procede la acumulación de los presentes autos a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 91/96, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho noveno de esta resolución, quedando un principal de 8.236.285 pesetas, más 936.600 pesetas, por intereses y más la de 823.627 pesetas, por costas, que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.), sin perjuicio de su ejecutividad.— Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.— Siguen las firmas ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a dicha ejecutada Fábrica de Muebles de Cartagena, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 2507

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

### EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales número 172/96-G, seguidos a instancia de doña María Dolores González Landín, representada por turno de oficio por la Procuradora Sra. doña María Teresa Casado Gómez, contra don Enrique José Martínez Granados, en el que se ha dictado auto de fecha 7-6-96, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Auto.— En Molina de Segura a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.— Visto por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, el presente expediente para la adopción de medidas previas a la separación, nulidad o divorcio, seguido en este Juzgado con el

número 172/96, a instancia de doña María Dolores González Landín, representada por la Procuradora Sra. Casado Gómez, contra don Enrique José Martínez Granados, con la intervención del Ministerio Fiscal, y con los siguientes:

Hechos...

Fundamentos jurídicos...

Dispongo.— Que estimando la solicitud presentada por doña María Dolores González Landín, contra su esposo, don Enrique José Martínez Granados, adopto con carácter provisional y previo las siguientes medidas:

Primera: Los esposos pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados cuantos consentimientos y poderes se hubieren otorgado.

Segunda: Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la esposa, siendo la patria potestad compartida. El padre podrá tener a los hijos los fines de semana alternos desde el final de las horas lectivas del viernes hasta las veinte horas del domingo, debiendo reintegrarlos al domicilio materno; podrá igualmente, tenerlos la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y un mes de verano, eligiendo el periodo de disfrute la madre en los años pares y el padre en los impares.

Tercera: El uso de la vivienda familiar, sito en calle Estación, 14, 1.º C, de Molina de Segura, se atribuye a la esposa e hijas. El esposo podrá retirar del mismo los objetos de su exclusivo uso personal.

Cuarta: En concepto de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos el demandado abonará a doña María Dolores González Landín, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de cuarenta mil pesetas mensuales, cantidad que será actualizada anualmente según el Índice de Precios al Consumo.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas. Las medidas contenidas en la presente resolución quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días no se interpone la correspondiente demanda de nulidad, separación o divorcio.— Así por este auto lo dispone, manda y firma María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido.— Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado don Enrique José Martínez Granados, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, siendo su domicilio en Gran Vía de La Manga, Km. 7, urbanización "El Barrón", 3.ª Fase, 2.ª escalera, 1.º Dcha., (detrás de "Pirámides de El Galán"), en San Javier, expido el presente en Molina de Segura a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.